



abogados.ae@hotmail.com



WhatsApp: (310) 5533092 – (317) 7154352



Bogotá, Colombia.



Bogotá, 3 noviembre de 2021.

Doctor

Gilberto Vargas Hernández.

Juez de Familia de Soacha Cundinamarca.

E.S.D.

Referencia: No. 2021-652

Demandante: María Yolanda Rodríguez Álvarez

Demandando: María Eugenia Rozo Avellaneda.

Asunto: Contestación de la demanda.

Andrea del Pilar Collazos Vesga, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N.º. **1.010.174.446 de Bogotá** y **Tarjeta Profesional 275.160 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en representación de la señora **María Eugenia Rozo Avellaneda**, identificada con cédula de ciudadanía N.º. **52.075.275**, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de compañera permanente de José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**), y quien en vida se identificó con C.C. 80.142.843 según **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** que me ha sido conferido y encontrándome en tiempo, por medio del presente escrito procedo a contestar el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS** que fue formulada ante usted por María Yolanda Rodríguez Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.091.700 y vecina de esta ciudad.

SOBRE LAS PRETENSIONES

A la primera: Me opongo a esta pretensión, toda vez que la señora **María Eugenia Rozo Avellaneda** fue compañera permanente del señor José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) hasta el día en que este falleció.

A la segunda: Me opongo a esta pretensión, toda vez que las pretensiones no están llamadas a prosperar.



SOBRE LOS HECHOS

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto. Mi poderdante y el señor José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**), motivados por el mutuo amor, respeto, apoyo y socorro mutuo decidieron declarar su unión marital de hecho para que, como compañeros permanentes, la ley le concediera los derechos previstos a dicha calidad.

Al tercero: No es cierto. La convivencia entre José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) y mi poderdante, siempre se basó en el respeto la comprensión, el amor y la ayuda mutua, los compañeros permanentes resolvieron todas sus diferencias con diálogo y entendimiento.

Al cuarto: No es cierto, los compañeros permanentes resolvieron todos los conflictos que se hubieran podido presentar en su relación a través del dialogo y el respeto, jamás ninguno de los dos quiso darla por terminada y estuvieron juntos hasta que el señor José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) desafortunadamente falleció.

Al quinto: Es cierto. No obstante, el señor José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D.**) sentía un afecto paternal por la joven Sharik Selen Merchán Roza, hija menor de mi poderdante, a quién cuido y apoyo económica y afectivamente hasta el día de su fallecimiento.

Al sexto: Es cierto.

Al séptimo: No es cierto. La relación entre mi mandante y el señor Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) nunca terminó, los dos se amaron, apoyaron, respetaron y auxiliaron en todo momento. Su relación siempre tuvo vocación de permanencia y compartían como pareja y en familia cuando la disponibilidad de tiempo del señor Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) lo permitía.

Lo anterior sin desconocer que el José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) siempre fue muy buen hijo y estuvo muy pendiente de su señora madre MARIA YOLANDA RODRIGUEZ ALVAREZ en todo momento, la visitaba constantemente y en algunas ocasiones se quedaba en su casa sin que esto significara la ruptura de la relación.

Al Octavo: No es cierto. Desde el inicio de la relación mi mandante tenía conocimiento de que el señor José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) apoyaba económicamente a su progenitora y esto nunca fue causal de reproche y mucho menos causal de discusiones o peleas entre los compañeros permanentes.

Al noveno: No es cierto. Entre mi mandante y el señor José Francisco Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) existió una unión marital de hecho hasta los últimos días de vida de Bernal Rodríguez (**Q.E.P.D**) convivencia que se basó en el respeto, amor, comprensión y ayuda mutua. Durante su comunidad de vida tuvieron discusiones, como cualquier pareja, pero esas situaciones siempre fueron resueltas.



abogados.ae@hotmail.com



WhatsApp: (310) 5533092 – (317) 7154352



Bogotá, Colombia.



Al décimo: A mi poderdante no le consta este hecho, la señora María Eugenia amparada bajo la expectativa legítima y la seguridad jurídica, se acercó a las instalaciones del Grupo de Prestaciones del Ejército Nacional con el fin de iniciar el trámite al que como beneficiaria de su compañero José Francisco Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) tiene derecho, lo anterior, siguiendo las indicaciones que en vida le dio el señor Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) por ser ella su compañera permanente.

Al décimo primero: No es cierto. Manifiesta mi mandante que José Francisco Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) le manifestó la intención de dejar como única beneficiaria del seguro de vida a su señora madre MARIA YOLANDA RODRIGUEZ ALVAREZ, toda vez que él tenía el conocimiento de que como compañera permanente María Eugenia gozaba de todos los derechos económicos y sociales que la figura permite, pero la decisión no correspondió a una supuesta ruptura de la relación entre compañeros permanentes.

EXCEPCIONES DE MERITO

TEMERIDAD O MALA FE DEL ACTOR.

Toda vez que de manera predeterminada la señora María Yolanda Rodríguez Álvarez ha faltado a la verdad en lo tocante con la supuesta terminación de la unión marital entre José Francisco Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) y María Eugenia Rozo.

Adicionalmente la actora desconoce la escritura pública No. 0039 del 15 de enero de 2015, que es la prueba de la voluntad que en vida de José Francisco Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) y María Eugenia Rozo manifestaron tal como la ley indica mediante escritura pública, la declaración de la unión marital de hecho, mediante escritura pública es el reconocimiento legal del derecho que tienen dos personas de vivir juntas, en una comunidad de vida permanente y singular, con todas las garantías, derechos y deberes que la norma y la jurisprudencia les atribuye.

Entre los compañeros José Francisco Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) y María Eugenia Rozo compartió momentos íntimos familiares con sus hijas hasta los últimos días de vida de Bernal Rodríguez (Q.E.P.D)

Como consecuencia de esa unión nació la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes A su turno la Ley 54 de 1995 , con las modificaciones contempladas en la Ley 979 de 2005, desarrollan a grandes rasgos lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política, en cuanto a que consagra a la unión marital de hecho como una de las formas de constituir familia en Colombia, la cual surge a la vida jurídica por la sola voluntad de una pareja de conformarla y otorgándole a estas uniones efectos jurídicos y patrimoniales, con el propósito de brindar garantías a las múltiples relaciones extramaritales que perduran en la actualidad en nuestra sociedad.



abogados.ae@hotmail.com



WhatsApp: (310) 5533092 – (317) 7154352



Bogotá, Colombia.



INOMINADA.

Solicito al señor juez muy respetuosamente, que se declare cualquier excepción que se encuentre probada en el curso del proceso, así no se hubiera alegado en forma expresa en esta contestación.

PRUEBAS.

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

Que se aportan:

Escritura pública No. 0039 del 15 de enero de 2015.

Documento de declaración juramentada realizada por la señora María Eugenia Rozo en la notaria 56 del circulo de Bogotá

Interrogatorio de parte:

Solicito al señor Juez, citar y hacer comparecer a la demandante María Yolanda Rodríguez Álvarez, con el objeto de que absuelva bajo la gravedad del juramento interrogatorio de parte, que haré en forma verbal o por escrito cuando el despacho disponga audiencia pertinente.

Solicito al señor Juez, citar a María Eugenia Rozo Avellaneda. Cuando el despacho disponga la audiencia pertinente.

Testimonios:

Las siguientes personas comparecerán cuando el señor Juez lo disponga con el fin de rendir su testimonio:

Luz Mary Rozo Avellaneda hermana de María Eugenia y amiga de la pareja (Q.E.P.D) domiciliada en la ciudad de Bogotá quien recibe notificaciones el correo electrónico luzmaryrozo1527@hotmail.com

Andréi González amigo cercano a la pareja domiciliado en la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en el correo electrónico andrei.g12@hotmail.com



abogados.ae@hotmail.com



WhatsApp: (310) 5533092 – (317) 7154352



Bogotá, Colombia.



Lina María Guio Rozo Hija de María Eugenia Rozo hace parte de la familia conformada por la pareja de compañeros permanentes quien recibe notificaciones en el correo electrónico linymg.2215@gmail.com

Sharik Selen Merchán Rozo hija menor de María Eugenia quien reconocía José Francisco Bernal Rodríguez (Q.E.P.D) como su padre quine recibe notificaciones mediante el correo de su madre y rendirá testimonio en presencia de su representante legal su señora madre María Eugenia.

Martha Cecilia Gonzales vecina del domicilio de pareja de compañeros permanentes quien recibe notificaciones en el correo electrónico marthagonzalezardila5@gmail.com .

Viviana Leitón Saldaña amiga cercana a los compañeros permanentes quien recibe notificaciones en el correo electrónico viviana652728@gmail.com

ANEXOS.

Poder para actuar.

Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

La suscrita se notificará en la ciudad de Bogotá, en la calle 46#13-56 oficina 603, o en el email abogados.ae@hotmail.com y en teléfono celular 3177154352 – 3105533092.

El demandado en el email: mariaroz38@hotmail.com

La demandante y su apoderada en los indicados en la demanda,

Del señor Juez,

Andrea del Pilar Collazos Vesga

Cédula de Ciudadanía Número 1.010.174.446 de Bogotá.

Tarjeta Profesional Número: 275.160 del Consejo Superior de la Judicatura.



abogados.ae@hotmail.com



WhatsApp: (310) 5533092 – (317) 7154352



Bogotá, Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.075.275**

ROZO AVELLANEDA
APELLIDOS

MARIA EUGENIA
NOMBRES



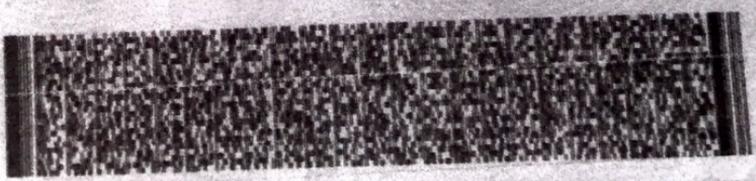
Maria Eugenia Rozo
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1972**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-MAY-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RESERVO LOPEZ



A 4500105 47182074.F.0052075275-20061108 0713206310A 02 214415482



ESCRITURA PUBLICA NUMERO. TREINTA Y NUEVE (39)

OTORGADA EN LA NOTARIA 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JOSE FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ y MARIA EUGENIA ROZO AVELLANEDA

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de enero del año dos mil quince (2015) ante la doctora MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS - Notario Cincuenta y Seis (E) del Círculo de Bogotá, D.C., COMPARECIERON: JOSE FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ y MARIA EUGENIA ROZO AVELLANEDA, mayores de edad, residentes de esta ciudad, de estado civil solteros e identificados en su orden con la cédula de ciudadanía números 80.142.843 y 52.075.275 de Bogotá, domiciliados en esta ciudad, obrando en nombre propio y manifestaron: Que por medio del presente instrumento constituyen la sociedad marital y patrimonial de hecho la cual se consigna así:

ARTICULO PRIMERO: Que de acuerdo a los parámetros de la Ley NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (979) DEL VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), mediante la cual se modifica parcialmente la Ley CINCUENTA Y CUATRO (54) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) en especial el Artículo Cuarto (4) que dio la posibilidad de declarar la unión marital de hecho por mutuo acuerdo y consentimiento entre compañeros permanentes ante Notario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial



ARTICULO SEGUNDO: Que entre los señores JOSE FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ y MARIA EUGENIA ROZO AVELLANEDA, a partir del veinte (20) de noviembre de año dos mil cinco (2005) entre ellos se conformó una UNION MARITAL DE HECHO y por ende se constituyó como SOCIEDAD PATRIMONIAL entre los mismos ya que sin estar casados entre si, realizan una unión estable, permanente, singular, con plena solidaridad, reciprocidad, con la mutua ayuda tanto económica como espiritual.

ARTICULO TERCERO: Que la UNION MARITAL DE HECHO, ha perdurado por más de DOS (2) AÑOS continuos e ininterrumpidos sin que entre ellos exista impedimento legal alguno para contraer matrimonio.

ARTICULO CUARTO. Que al conformarse LA UNION MARITAL DE HECHO, entre los comparecientes tienen los ideales propios de una pareja, como convivir juntos bajo el mismo techo y lecho, en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, auxiliarse mutuamente aportando todos los gastos que conlleva el sustento de vivienda.

ARTICULO QUINTO. Que fruto de la unión no han procreado hijos.

ARTICULO SEXTO. Que a partir de la fecha de la UNION MARITAL DE HECHO, los bienes que han adquirido o que adquieran cada uno de los compañeros permanentes serán sujetos a la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, tanto bienes muebles como inmuebles, declarándose de acuerdo a lo establecido por la legislación y demás normas vigentes que rigen LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES reglados por la Ley 54 de 1990 y la Ley 979 del 2005.

ARTICULO SEPTIMO: Declaran los comparecientes que no formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legados, ni los que hubieran adquirido antes de iniciar LA UNION MARITAL DE HECHO.



Nº 0039

Aa020448571

ARTICULO OCTAVO: Los comparecientes solicitan al señor NOTARIO que sean expedidas copias permanentes para los fines legales.—

Los comparecientes dejan constancia que han verificado sus nombres completos, su estado civil, el número de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de veracidad de las declaraciones de los interesados.—

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEIDO. El presente instrumento fue leído en forma legal por los propios comparecientes, lo aceptaron en la forma como esta redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman conmigo de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. —

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa020448572

Aa020448571

DERECHOS NOTARIALES \$ 47.300.00

Resolución 088 de 2014 – Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA \$ 4.600.00

FONNOTARIADO \$ 4.600.00

IVA \$ 12.432.00

Resolución 088 de 2014- Superintendencia de Notariado y Registro.

Jose Francisco Bernal R.
JOSE FRANCISCO BERNAL ROBRIGUEZ

C.C. No. 80 142. 843

TEL 311 297 2126.



Maria Eugenia Rozo
MARIA EUGENIA ROZO AVELLANEDA

C.C. No. 52,075.275

TEL 5 79-94-82



Martha Cecilia Pinzon
MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS
Notario 56 (E) del Circulo de Bogota

mp

Segunda COPIA de la Escritura Publica
de COZA el 15 de Enero, de 2015
compromiso su negocio, la que expido en 03 hojas
lilas con destino a Interesado
(Art. 70 del D.L. 000 de 1974)

Hecha en Bogota D.C. a 15 ENE 2015

Martha Cecilia Pinzon
2



123456

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12
----------	------------	----------	----------	---------	----------	----------	-----------	----------	------------	---------	---------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica: 8 4 0 2 0 8
 2 Parte complementaria: []

Superintendencia de Notariado y Registro
19507386

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): **NOTARIA UNIDA**
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca: **PACHO (CUNDINAMARCA)**
 5 Código: **3010**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: **BERNAL**
 7 Segundo apellido: **RODRIGUEZ**
 8 Nombres: **JOSE FRANCISCO**
 9 Sexo: **MASCULINO**
 10 Fecha de nacimiento: **08 FEBRERO 1984**
 11 Lugar de nacimiento: **PACHO CUNDINAMARCA**

SECCION ESPECIFICA

11 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **HOSPITAL SAN RAFAEL PACHO**
 12 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): **Escritura Pública de Corrección de Apellido**
 13 Fecha del documento: **08 de Octubre de 1993**
 14 Apellido(s) (con sobrenombre): **RODRIGUEZ ALVAREZ**
 15 Identificación (clase y número): **C.C. No. 52.091.700 de Sta. F. de Bogotá**
 16 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **MARTA YOLANDA**
 17 Nacionalidad: **COLOMBIANA**
 18 Profesión u oficio: **HOGAR**
 19 Apellido(s): **BERNAL ORUELA**
 20 Nombres: **FRANCISCO**
 21 Identificación (clase y número): **C.C. No. 11.515.253 de PACHO (CUND)**
 22 Nacionalidad: **COLOMBIANA**
 23 Profesión u oficio: **AGRICULTOR**

24 Identificación (clase y número): **C.C. No. 52.091.700 de Sta. F. de Bogotá**
 25 Dirección postal y municipio: **PACHO (CUND)**
 26 Identificación (clase y número): []
 27 Domicilio (Municipio): []
 28 Identificación (clase y número): []
 29 Domicilio (Municipio): []
 30 Fecha en que se sienta este registro:
 31 Día: **09**
 32 Mes: **OCTUBRE**
 33 Año: **1993**

34 Firma (autógrafa): *Marta Yolanda Rodríguez*
 35 Nombre: **MARTA YOLANDA RODRIGUEZ ALVAREZ**
 36 Firma (autógrafa): *Armando Molina*


ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE PACHO-CUND. DE ACUERDO AL ART.115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

SERIAL **19507386** TOMO _____ FOLIO _____

FECHA **09 ENE 2015**

Rosalba Ruiz Molina
ROSALBA RUIZ MOLINA (e)
 Registradora del Estado Civil Pacho-Cund

Sin sello según Decreto 2150 de 1995

10003

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

721007

03913

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

NOTARIA, REGISTRADORIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDORIA, ETC.

MUNICIPIO

USAQUE GUINDIAVALE RGA

CODIGO 086

ALCALDIA MENOR

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO ROZO,		SEGUNDO APELLIDO AVELLANEDA,		NOMBRES MARTA EUGENIA,			
MASCULINO O FEMENINO FEMENINO		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO DIA 7 MES OCTUBRE		CODIGO AÑO 1972	
PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO GUINDIAVALE		MUNICIPIO BOGOTA		CODIGO	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO CLINICA DE SAN JUAN BOSCO LA CITA,		HORA 5:40 P.M.	
--	--	--------------------------	--

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) CERTIFICACION MEDICA		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO Dr. GERMAN URIZA,		NUMERO DE LICENCIA 3865	
--	--	--	--	-----------------------------------	--

APELLIDOS AVELLANEDA DE ROZO/		NOMBRES MARTA EUGENIA		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 34 años	
---	--	---------------------------------	--	---	--

IDENTIFICACION C.C. No 20674288 de La Calera		NACIONALIDAD COLOMBIANA		PROFESION U OFICIO HOGAR/		CODIGO	
--	--	-----------------------------------	--	-------------------------------------	--	--------	--

APELLIDOS ROZO		NOMBRES LUIS EDUARDO,		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 36 años	
--------------------------	--	---------------------------------	--	---	--

IDENTIFICACION C.C. No 294354 de la Calera		NACIONALIDAD COLOMBIANO		PROFESION U OFICIO CONDUCTOR,		CODIGO	
--	--	-----------------------------------	--	---	--	--------	--

IDENTIFICACION C.C. No 29433, de la Calera		FIRMA <i>Luis Eduardo Rozo</i>	
--	--	-----------------------------------	--

DIRECCION POSTAL Calle 163 No 17-70		NOMBRE LUIS EDUARDO ROZO,	
---	--	-------------------------------------	--

IDENTIFICACION		FIRMA	
----------------	--	-------	--

CONSEJO MUNICIPAL		NOMBRE	
-------------------	--	--------	--

IDENTIFICACION		FIRMA	
----------------	--	-------	--

CONSEJO MUNICIPAL		NOMBRE	
-------------------	--	--------	--

DIA 28		MES OCTUBRE		AÑO 1972	
------------------	--	-----------------------	--	--------------------	--

FIRMA DEL FUNCIONARIO	
-----------------------	--

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

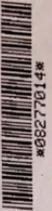


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08277014



#08277014#

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						A B C

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito Apellidos y nombres completos

BERNAL RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO * * * * *
Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CC No. 80142842 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - NILO * * * * *
Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año Mes Día Presunción de muerte
2 0 2 0 N O V 2 2 11:25
72351283-5

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

* * * * * Documento presentado * * * * * Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico LUIS CARLOS PEDRAZA BEROVA MEDICO

Datos del denunciante Apellidos y nombres completos

CASTRO CABREJA * * * * * Firma

CC No. 1032460451 * * * * *

Primer testigo Apellidos y nombres completos

* * Documento de identificación (Clase y número) * * * * * Firma

Segundo testigo Apellidos y nombres completos

* * Documento de identificación (Clase y número) * * * * *

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario autorizado
Año Mes Día NOTARIO ENCARGADO
2 0 2 0 N O V 2 6 IVAN PEDRAZA ACOSTA (31)
NOTARIA 31 BOGOTA D.C.

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 031 DEL 16-MAR-2020
REGISTRADURIA NACIONAL;26/11/2020

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR EL REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19300102

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 COMPARECIERON ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, MARTHA CECILIA GONZALEZ ARDILA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39656311 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y VIVIANA LEYTON SALDAÑA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1024533794 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFESTAMOS PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARAMOS QUE CONOCIMOS DE TRATO VISTA Y COMUNICACIÓN DESDE EL AÑO 2015 AL SEÑOR JOSE FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ (Q.E.P.D) QUIEN, EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA C.C. 80142843 DE BOGOTÁ, QUIEN ERA DE ESTADO CIVIL UNION LIBRE Y QUIENES REALIZARON LA ESCRITURA PUBLICA DE UNION MARITAL DE HECHO POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 039 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015 CON SU COMPAÑERA MARIA EUGENIA ROZO AVALLANEDA IDENTIFICADA CON LA C.C. 52075275 DE BOGOTÁ, QUIENES CONVIVIAN EN UNA FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA COMPARTIENDO TECHO LECHO Y MESA HASTA EL DIA QUE FALLECIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020 .
SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442 ,33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. – A QUIEN LE INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.800

IVA: \$ 2.622

Total 16.422

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)

FIRMA

Martha Cecilia Gonzalez

Documento Identidad No. 39656311

Teléfono 301 414 1908

Dirección Kavc 22^{es} #59-131

FIRMA

Viviana Leyton Saldaña

Documento Identidad No. 1024533794

Teléfono 3214571069

Dirección Kr 22^{es} #59-731

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACION,
DEBIDO A QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUES QUE
LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO.





Doctor (a)

Juzgado de Familia de Soacha
(Cundinamarca)

E.S.D.

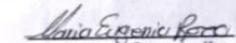
Demandante: Maria Yolanda Rodriguez Alvarez
Demandando: Maria Eugenia Rozo Avellaneda
Asunto: Poder Especial, Amplio y Suficiente.

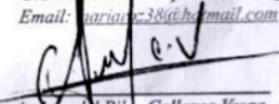
Maria Eugenia Rozo Avellaneda mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.075.275 de Bogotá, obrando en nombre propio y como compañera permanente de José Francisco Bernal Rodriguez (Q.E.P.D), y quien en vida se identificó con C.C. 80.142.843 ; por medio del presente escrito confiero **Poder Especial, Amplio Y Suficiente** a la Dra. Andrea del Pilar Collazos Vesga, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.010.174.446 expedida en Bogotá y portada de la T.P. Número 275.160 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi Nombre y Representación, conteste la demanda de unión marital de hecho entre compañeros permanentes-sociedad patrimonial de hecho, disolución y liquidación, que instauró en mí contra, la señora Maria Yolanda Rodriguez Alvarez identificada con cédula de ciudadanía número 52.091.700, vecina de esta ciudad, la cual se tramita en este despacho.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, contestar la demanda, interponer recursos, excepciones previas y de mérito y todas las demás facultadas legalmente otorgadas en el cumplimiento de presente mandato.

Solicito al señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez.


Maria Eugenia Rozo Avellaneda
C.C.: 5.075.275 expedida en Bogotá
Email: mariauc38@hotmail.com


Andrea del Pilar Collazos Vesga
C.C. Número: 1.010.174.446 expedida en Bogotá
T.P. Número: 275.160 del C. S. de la Judicatura.
Email: abogados.ae@hotmail.com

Conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola assefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre cuando provengan de los correos electrónicos de los apoderados registrados el Registro Nacional de Abogados, y de las personas jurídicas sujetas a registro mercantil de los correos electrónicos registrados ante la Cámara de comercio.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 1
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció MANIA EUGALIA
AVELLANEDA
 quien exhibió la C.C. 52 075 275
 de _____
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: Mania Eugalia
 FIRMA

Fecha: 11 OCT. 2021

EL NOTARIO



Handwritten signature in purple ink.

RV: Rad: 2021-652 Contestación

Asesores Especialistas AE Abogados S.A.S. <abogados.ae@hotmail.com>

Vie 05/11/2021 9:22

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contacto@grupojuridicolg.com <contacto@grupojuridicolg.com>; grupo.juridico.lg <grupo.juridico.lg@gmail.com>

Cordial saludo adjunto a este correo escrito de contestación y anexos de trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Radicado trámite 2021-652.

Anticipo agradecimientos

Atentamente

Andrea Collazos Vesga

Abogada

3177154352-3105533092

Asesores Especialistas

AE Abogados S.A.S.

Derecho civil y comercial. | Familia y Sucesiones.

[\(310\) 5533092](tel:3105533092) | [\(317\) 7154352](tel:3177154352)

abogados.ae@hotmail.com

Edificio Colseguros, Oficina 707, Bogotá.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

De: Asesores Especialistas AE Abogados S.A.S.

Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 7:14 a. m.

Para: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; grupo.juridico.lg@gmail.com <grupo.juridico.lg@gmail.com>; contacto@grupojuridicolg.com <contacto@grupojuridicolg.com>

Asunto: Rad: 2021-652 Contestación

Cordial saludo adjunto a este correo escrito de contestación y anexos de trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Radicado trámite 2021-652.

Anticipo agradecimientos

Atentamente

Andrea Collazos Vesga

Abogada

3177154352-3105533092

Asesores Especialistas

AE Abogados S.A.S.

Derecho civil y comercial. | Familia y Sucesiones.

[\(310\) 5533092](tel:(310)5533092) | [\(317\) 7154352](tel:(317)7154352)

abogados.ae@hotmail.com

Edificio Colseguros, Oficina 707, Bogotá.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Correo Asesores Especialistas AE | Centricover 11-08-2021 10:35 | G you tube - Buscar con Google | outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQXkADAwATZiZmYAZC1mNDFlLTc2NWUIMDACLlAwCgAQABMty2J2m5sAtoE6%2FgE40AAUw%3D%3D

Outlook | Buscar | Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Favoritos

- Borradores 614
- asocianteglobal@gmail...
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entra... 3612
- Correo no deseado 60
- Borradores 614
- Elementos enviados 3
- Scheduled
- Elementos eliminados 1
- Archivo

Elementos enviados

- (Sin asunto) Via 1:57 PM
https://www.medigraphic.com/pdfs/ciocr...
cc046m.pdf
- dianitae.bernal@gmail.com: grupo...
Rad:2021-652 Contestación Via 7:53 AM
Cordial saludo anexo contestación de de...
Radicado 2021-...
- jfctosoacha@cendoj.ramajudi... →
Rad: 2021-652 Contestaci... Via 7:27 AM
Cordial saludo adjunto escrito de contest...
Radicado 2021-...
- jfctosoacha@cendoj.ramajudi... →
RV: Rad: 2021-652 Contes... Via 7:21 AM
Cordial saludo adjunto a este correo escri...
Radicado 2021-...

Rad:2021-652 Contestación

OCultar historial de mensajes

De: Asesores Especialistas AE Abogados S.A.S.
Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 7:27 a. m.
Para: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contacto@grupojuridicolg.com <contacto@grupojuridicolg.com>; grupo.juridico.lg@gmail.com <grupo.juridico.lg@gmail.com>
Asunto: Rad: 2021-652 Contestación

Cordial saludo adjunto escrito de contestación de tramite LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, radicado 2021-652.

Anticipo Agradecimientos
Atentamente
Andrea Collazos Vesga
Abogada
3177154352 - 3105533092

Rad:2021-652 Contes... | (Sin asunto) | Rad: 2021-652 | (Sin asunto)

Rad 1534 TRIB.pdf | Mostrar todo

Windows taskbar: 18°C Lluvia ligera | 11:23 a.m. 8/11/2021

Rad: 2021-652

Asesores Especialistas AE Abogados S.A.S. <abogados.ae@hotmail.com>

Lun 08/11/2021 11:38

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, por medio del presente correo le comunico al honorable despacho que el día 5 de noviembre del año en curso, envié debida contestación de demanda dentro del radicado 2021-652, el correo fue enviado al juzgado de conocimiento tal como indica la ley y tanto a la parte actora como a su abogada, a los correos que el mismo escrito de demanda indica, sin embargo, recibí notificación de correo rechazado.

Gracias por su amable atención y estaré atenta a nuevas indicaciones.

Atentamente

Andrea Collazos Vesga

Abogada

3105533092- 3177154352

Asesores Especialistas

AE Abogados S.A.S.

Derecho civil y comercial. | Familia y Sucesiones.

[\(310\) 5533092](tel:3105533092) | [\(317\) 7154352](tel:3177154352)

abogados.ae@hotmail.com

Edificio Colseguros, Oficina 707, Bogotá.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Rad: 2021-652

Asesores Especialistas AE Abogados S.A.S. <abogados.ae@hotmail.com>

Lun 08/11/2021 11:38

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, por medio del presente correo le comunico al honorable despacho que el día 5 de noviembre del año en curso, envié debida contestación de demanda dentro del radicado 2021-652, el correo fue enviado al juzgado de conocimiento tal como indica la ley y tanto a la parte actora como a su abogada, a los correos que el mismo escrito de demanda indica, sin embargo, recibí notificación de correo rechazado.

Gracias por su amable atención y estaré atenta a nuevas indicaciones.

Atentamente

Andrea Collazos Vesga

Abogada

3105533092- 3177154352

Asesores Especialistas

AE Abogados S.A.S.

Derecho civil y comercial. | Familia y Sucesiones.

[\(310\) 5533092](tel:3105533092) | [\(317\) 7154352](tel:3177154352)

abogados.ae@hotmail.com

Edificio Colseguros, Oficina 707, Bogotá.

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.